



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-00975-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 6 JUL 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de UNICA INSTANCIA en favor de MISSION SAS contra JEISON ANDREY MARIN ARIZABALETA por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 12987

- 1) Por \$188.388,00 M/cte. que corresponde al capital de las cuotas pactadas y no pagadas del 31 de diciembre del 2022 al 31 de mayo del 2023 contenidas en el pagaré que adjuntó como base del recaudo.
- 2) Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el día siguiente de la exigibilidad de cada uno de ellos hasta que se efectué el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) \$1'819.942,00 M/cte. que corresponde a intereses de plazo pactados en el título ejecutivo base de la ejecución.
- 4) \$18'732.114,00 M/cte. que corresponde al capital insoluto contenido en el título ejecutivo base de la ejecución.
- 5) Por los intereses moratorios sobre la anterior suma desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de

la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442
ibídem.

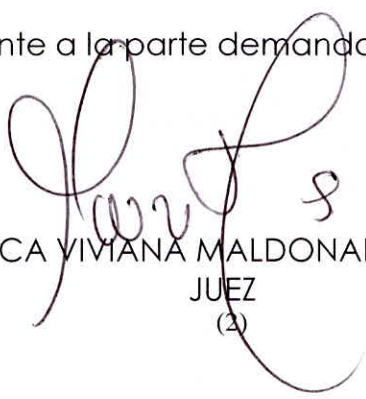
Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada DIEGO ADOLFO FORERO DIAZ, como apoderada
del demandante.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	- 7 JUL 2023 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>100</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	